



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 032-2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 12 ABR. 2023

VISTO:

La solicitud de registro SIGE N° 4561-2023 de fecha 16 de febrero de 2023 de la administrado **SUSANA GUISADO AZURIN**, quien solicita cumplimiento de la Sentencia, Informe Técnico N° 96-2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ARTF del 09 de marzo de 2023 y el Informe N° 133-2023-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM del 14 de marzo del 2023, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, con solicitud de registro SIGE N° 4561-2022 del 16 de febrero de 2023, la servidora **SUSANA GUISADO AZURIN**, solicita cumplimiento de la Resolución N° 04 (sentencia), deuda devengada por la suma de S/ 69,094.98 por bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, en su condición de nombrado bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento DS 005-90-PCM;

Que, la Ley N° 29702, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de junio de 2011, dispone el pago de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para hacerse efectivo. Adicionalmente señala que los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimento para el cumplimiento de lo dispuesto;

Que, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29702, el Ministerio de Economía y Finanzas establece las previsiones presupuestales para que las entidades atiendan lo dispuesto por la citada Ley;

Que, según el informe técnico N° 96-2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ARTF de fecha 09 de marzo de 2023, el Abogado de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón recomienda cumplir con la Resolución N° 09-requerimiento de sentencia- con el pago de la suma total de **S/ 69,094.98 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 98/100 SOLES) más el pago de los intereses legales** a favor de la demandante;

Que, con informe N° 133-2023-GR-APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM de fecha 14 de marzo de 2023, el responsable del Área de Remuneraciones, informa el cálculo de liquidaciones de devengados de la servidora Susana Guisado Azurín, **correspondiente el monto de S/. 119,459.62 soles**, según al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



032

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NIV. REM	RER N° 353-2017-GR-APURIMAC DEVENGADOS	INTERES LEGAL TOTAL	MONTO TOTAL	28/02/2023	TOTAL DEUDA POR PAGAR
						MONTO PAGADO	
01	GUIZADO AZURIN SUSANA	SPE	69,390.53	134,485.51	134,485.51	15,025.89	119,459.62
	MONTO TOTAL		69,094.98	65,390.53	134,485.51	15,025.89	119,459.62

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho de pago por concepto de LIQUIDACIÓN DE DEVENGADOS D. U. N° 037-94, a favor de la servidora SUSANA GUIZADO AZURIN bajo los alcances del régimen laboral del D.L. N° 276, por el importe de pago de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES (S/119,459.62), de acuerdo al cálculo realizado por el Área de Remuneraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, asimismo al Área de Remuneraciones, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución .

ARTÍCULO TERCERO. TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



***ABOG. EBER RODRIGUEZ VÁSQUEZ**
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

